



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de UGEL N° 000843 -2024-GRCA -DRE/UGEL.J.

Jaén,

23 FEB 2024

Visto; la Liquidación N° 750-2023/GR-CAJ/UGEL-J/AGA-OPER-ERP, de fecha 25 de octubre de 2023, Registro MAD. N° 8333931, Expediente Judicial N° 01731-2018-0-1703-JR-LA-02 en 36 folios útiles, sobre reconocimiento de Bonificación Especial del Incremento del 30% **Preparación de Clases y Evaluación**, por mandato judicial con Peritaje, según Resolución N° SEIS de fecha 15 de setiembre de 2021, seguido por el docente demandante; **Wilfredo SIRLOPU ECOS**,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N° 01731-2018-0-1703-JR-LA-02, consistente en la **Resolución Judicial N° SEIS de fecha 15 de setiembre de 2021 (Sentencia)**, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Jaén, Falla Declarando **FUNDADA**, la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por el docente ; **Wilfredo SIRLOPU ECOS**, contra UGEL de Jaén y la Dirección Regional de Cajamarca y **ORDENA**, que la demandada UGEL – Jaén, cumpla con emitir nuevo acto administrativo otorgando al demandante, la Bonificación Especial mensual por **Preparación de Clases y Evaluación**, calculados al 30% en base a su remuneración total, así como se **DISPONE** el pago de sus adeudos Devengados del concepto antes mencionado;

Que, mediante Ley N° 30137. "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de Derechos Humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase Avanza y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, así mismo conforme a lo señalado en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001—2014—JUS, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y con las disposiciones establecidas en el marco de la citada Ley; al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al Artículo 46° del TUO de la Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por DS.N° 011—2019—JUS, de fecha 04 de mayo 2019, el cual en materia de Ejecución de Obligaciones de dar suma de dinero dispone: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo";

Que, en cumplimiento de la ejecución de Sentencia, el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha dado cuenta del Informe Pericial N° 0260-2023-DRL-SKVC/PJ, de fecha 02 de marzo de 2023, el mismo que según **Resolución N° ONCE de fecha 03 de agosto de 2023, Resuelve APROBAR**, la Liquidación de Devengados e intereses por Preparación de Clases y Evaluación, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a favor del docente **Wilfredo SIRLOPU ECOS**, cuya Liquidación de la Deuda, con Deducción de lo cancelado si fuera el caso, más intereses legales aparecen en la parte Resolutiva;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por el Equipo de Personal, con la visación de los Jefes de las Oficinas de: Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1290-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OAJ, de fecha 29 de agosto de 2023, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Finanzas, Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, DS.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

///...

Resolución Directoral de UGEL N° -DRE/UGELJ.

000843

-2024-GRCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por Mandato Judicial Resolución N° SEIS de fecha 15 de setiembre de 2021 el Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación calculado en base al 30%, según el Informe Pericial Informe Pericial N° 0260-2023-DRL-SKVC/PJ, de fecha 02 de marzo de 2023, por el cual el Perito del Departamento de Pericias, Revisiones y Liquidaciones de la Corte Suprema de Lambayeque Reconoce a favor del docente ; **Wilfredo SIRLOPU ECOS**, Profesor de la Institución Educativa Primaria y Secundaria de Menores N° 16119 "José Olaya Balandra", Tabacal, distrito de Chontali, provincia de Jaén, región Cajamarca, cuyos datos de la Sentencia de cosa juzgada en auto requerimiento aparecen en el siguiente Recuadro:

Número del Expediente	01731-2018-0-1703-JR-LA-02
Tipo de Sentencia	I
Unidad Ejecutora Principal del Pliego	000784
Descripción de la Demanda	Pago de Incremento del 30% por Preparación de Clases y Evaluación.
Fecha de Notificación Inicial de la demanda	08 de enero de 2019
Juzgado de la Demanda	Segundo Juzgado Civil Jaén
Grupo de Priorización de la Demanda de acuerdo a Ley N° 30137	1
Código de la Especialidad de acuerdo al Formato OA2	3
Código de la Sub Especialidad, sólo aplica para las Especialidades del tipo laboral	2
Tipo de persona del demandante	N
Tipo de documento del demandante	1
Número de documento del demandante	17551942
Sexo	M
Fecha de nacimiento del demandante	22 de setiembre de 1961
País de nacimiento del demandante	Perú
Nº. Resolución de la Fase de Sentencias en calidad de cosa Juzgada	SEIS
Fecha de sentencia en calidad de cosa Juzgada	15 de setiembre de 2021
Número de requerimiento	ONCE
Fecha de requerimiento	03 de agosto de 2023
CAPITAL	S/ 59 433.57 +
(+) Interés Legal	S/ 29 780.76
Total Reintegro por Pagar	S/ 89 214.33
Período de Reintegro	Del 01/02/1991 al 31/11/2012

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el pago reconocido en el artículo que antecede por Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada, se hará efectivo en el marco a los lineamientos normativos establecidos mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MINEDU, que aprueba los "Criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación", en el marco de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", estableciendo el procedimiento para la aplicación de dichos criterios para tal atención.

ARTÍCULO 3º. - AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 0090, Producto/Proyecto 3.0000385, Actividad/Acción 5.005628 Función 22, División Funcional 047, Grupo Funcional 0104 Educación Primaria y secundaria de Menores Unidad de Costeo: Chontali de la provincia de Jaén, Región Cajamarca, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Especifica del Gasto 25.51.12. Gasto para Personal de la resolución judicial cuyo estado procesal tiene condición de Cosa Juzgada y con orden de cumplimiento. Unidad ejecutora 303 Educación Jaén, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Eliceo Jesús Caballero Tacto
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local Jaén

LO QUE TRANSCRIBO PARA
SU CONOCIMIENTO Y FIRMAR
JAÉN,

23 FEB 2024

Emérita Guevara Rojas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO
FOLIO 42/44

EJCT/DUGEL-J
JAZMU-OPDI
DVF/J-OADM
JMCHP/JOAJ
LGG/CPERS
P.Guevara/Proyect
Jaén, 12/01/2024
Tiraje 15 c.